

## **COMUNICADO DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE GUATEMALA ACERCA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD**

1. El Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal de Guatemala cree oportuno dar a conocer su posición en torno a la entrada en vigor del Código de la Niñez y de la Juventud y desea ofrecer algunos criterios que permitan a los católicos y al pueblo de Guatemala tomar una decisión en torno al tema.

2. Los niños y jóvenes son personas que gozan de derechos humanos y los ejercen bajo la guía de sus padres y tutores, según su desarrollo y capacidad. En Guatemala estos derechos son violados a veces dentro del mismo seno familiar y con frecuencia por las debilidades y erosión de la institución familiar. Entendemos que el Código de la Niñez y de la Juventud ha sido elaborado con el propósito de defender y promover esos derechos de la niñez y de la juventud dentro del seno de la propia familia.

3. El Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal señaló el 16 de marzo de 1998 que algunos principios éticos no estaban firmemente salvaguardados en la redacción del Código y pedía su revisión sustancial. Al postergar la entrada en vigencia del Código, el Congreso de la República pidió que se consultara a la CEG sobre las modificaciones que deberían hacerse. La CEG, juntamente con otras instituciones, ha colaborado con la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, para elaborar las reformas. El Consejo Permanente estima que las modificaciones aceptadas dan mayor seguridad de que el Código no traerá perjuicios colaterales a los beneficios que pretende producir. Por lo tanto, el Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal declara que el Código, tal como quedó con las reformas introducidas, no pone en peligro ningún principio ético fundamental. Si entra en vigor el 27 de septiembre próximo, debe ser con las reformas propuestas por la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, tras intensa consulta con muchas instituciones.

4. El Consejo Permanente sabe que la defensa de los derechos de la niñez y de la juventud puede hacerse con éste u otro instrumento legal. Reconoce, además, que puede haber católicos que, aun con las reformas, se opongan a la entrada en vigencia del Código. Opinar en uno u otro sentido es una decisión política que no afecta la integridad de la fe católica. El Consejo Permanente recuerda a todos, sin embargo, que una decisión política moralmente correcta en este caso debe tener en cuenta estos criterios: Primero, la decisión de apoyar la entrada en vigencia o la abrogación del Código se debe hacer pensando en el mayor beneficio objetivo de la niñez y de la juventud y de sus familias; y, en segundo lugar, la decisión que se tome debe estar fundamentada en una lectura atenta de lo que el Código reformado dice y no en suposiciones o desfiguraciones del mismo.

Guatemala de la Asunción, 1 de septiembre de 1998.

**✠ Víctor Hugo Martínez Contreras**  
Arzobispo de Los Altos  
Quetzaltenango-Totonicapán  
Presidente de la CEG

**✠ Pablo Vizcaíno Prado**  
Obispo de  
Suchitepéquez-Retalhuleu  
Secretario General de la CEG